

Informe del presidente de la Comisión del Acuerdo de Cartagena

Anónimo

A continuación reproducimos el texto del Informe presentado por el Representante Titular del Ecuador, doctor Francisco Rosales Ramos, al concluir, durante el Décimo, Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, su mandato como Presidente del órgano máximo (Periodo Diciembre de 1971 - Noviembre de 1972).

Considero mi deber como Presidente de la Comisión y en consecuencia, en representación de ella y del Grupo Andino, presentar a los ciudadanos de los cinco Países Miembros un informe de los avances registrados por la integración subregional desde noviembre de 1971 hasta esta fecha, período en el cual, por disposición reglamentaria y en representación del Ecuador, he ejercido la Presidencia del organismo máximo de la Integración Subregional.

Los Representantes de los países, estamos plenamente convencidos que el proceso de integración andino tiene dimensiones tales que obliga a la participación de la totalidad de los sectores e interesa a todos ellos. Un proceso de la profundidad del previsto en el Acuerdo de Cartagena no es responsabilidad de sólo una élite, ni interesa exclusivamente a los Gobiernos. Por ello creo que hay obligación de informar a la ciudadanía de los cinco países, y el término de un período como el que hoy concluye, es la oportunidad de hacerlo.

Las realizaciones del Grupo Andino no habrían podido alcanzarse sin la voluntad política de avanzar, siempre presente en el seno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Expreso públicamente mi reconocimiento a cada uno de los Representantes de los Países, a los Miembros de la Junta y a sus funcionarios técnicos.

Desde noviembre de 1971 en que Ecuador asumió la Presidencia de la Comisión hasta el presente, la Comisión ha celebrado seis períodos de sesiones, en los cuales entre otros asuntos, aprobó veintiséis decisiones, - de un total de 57 - adoptó múltiples acuerdos sobre diversas materias de su competencia inició y ha adelantado ne-

gociaciones formales con el Gobierno de Venezuela para definir la incorporación de ese país al Acuerdo de Cartagena y se reunió con representantes de los Gobiernos de Argentina y México con el fin de establecer mecanismos de vinculación entre el Grupo Andino y ambos países.

1. Programa de Liberación

1. En cumplimiento del programa de eliminación gradual de las barreras arancelarias que afectan el comercio intrasubregional, el 1° de enero de 1972 se aplicó la primera rebaja anual automática del 10 por ciento para los productos incluidos en la nómina respectiva y que representan aproximadamente las dos terceras partes del universo arancelario. Simultáneamente, Colombia, Chile y Perú, en función de los tratamientos preferenciales que benefician a los países de menor desarrollo económico relativo, desgravaron estos mismos productos en favor de Bolivia y el Ecuador en un 40 por ciento.

En la década pasada el incremento del comercio entre los Países Miembros se situó en alrededor de US\$ 3 millones anuales. Desde la suscripción del Acuerdo de Cartagena esta cifra se ha multiplicado mas de 10 veces y ha llegado a un promedio superior a los US\$ 30 millones anuales.

El nivel de las exportaciones intrasubregionales aumento aproximadamente un 170 por ciento y el monto, en términos absolutos, fue en 1971 de alrededor de US\$ 160 millones. Y lo que es mas importante aún, se ha podido comprobar la iniciación de un proceso de diversificación en el flujo del comercio con la incorporación de nuevos productos, especialmente de carácter industrial. El Grupo Andino comienza así a convertirse en un mercado importante para los productos andinos y en ciertos casos es el único destino de las exportaciones industriales de los Países Miembros.

2. En la primera etapa de sus trabajos, los órganos del Acuerdo de Cartagena utilizaron para efectos de la clasificación de los productos incluidos en el Programa de Liberación e instrumentos conexos, la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas adaptada por la ALALC (NABALALC). Sin embargo, poco tiempo después se puso de relieve la necesidad de que la Subregión contara con una nomenclatura común que reflejara la realidad de la estructura productiva y del comercio del Grupo Andino. En el mes de marzo pasado la Comisión aprobó la Nomenclatura Arancelaria Común para el Grupo Andino (NABANDINA) y los países se comprometieron a utilizarla como base de sus aranceles nacionales a partir del 31 de diciembre de 1972 (Decisión No. 51). Con posterioridad la Comisión aprobó un conjunto de decisio-

nes con el fin de expresar en términos de la NABANDINA las nóminas de los productos incluidos en el Programa de Liberación, en el AEMC y otros instrumentos (Decisiones Nos. 58 a 66).

II. Armonización de Políticas Económicas

1. La Comisión aprobó un Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales, en función de lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo de Cartagena (Decisión No. 46). Complementariamente, dicha Decisión estableció el reglamento del tratamiento aplicable al capital subregional.

La Decisión No. 46 tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la capacidad empresarial subregional para el mejor aprovechamiento del mercado ampliado, canalizar el ahorro interno hacia los sectores productivos considerados prioritarios y aprovechar las oportunidades de inversión que surgirán como consecuencia del proceso de integración.

El Régimen establece que las empresas multinacionales deberán tener su domicilio principal en el territorio de uno de los Países Miembros y que su capital deberá estar formado por aportes de propiedad de inversionistas nacionales de dos o más Países.

Miembros que sumen no menos del sesenta por ciento del capital de la empresa. La mayoría del capital de la Subregión deberá reflejarse en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa, y su objeto social deberá ser de interés subregional y referirse a proyectos o productos que se incluyan en los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial, proyectos de infraestructura, programas de racionalización de industrias existentes o programas conjuntos de desarrollo agropecuario. La Comisión puede autorizar empresas multinacionales en campos distintos a los mencionados anteriormente. Estas empresas deberán constituirse en forma de sociedades anónimas y sujetarse al procedimiento previsto en la legislación nacional del respectivo País Miembro donde establezcan su domicilio principal. Tendrán un tratamiento especial dentro del Grupo Andino que comprende, entre otros facilidades para las transferencias de capital, remesa y reinversión de utilidades, acceso al crédito interno y acceso a las ventajas derivadas del Programa de Liberación Comercial. Además, los inversionistas de una empresa multinacional no estarán sujetos a la obligación contenida en la Decisión No. 24 de transferir sus acciones, participaciones o derechos a inversionistas nacionales del país donde opere la empresa.

2. Por medio de la Decisión No. 45, la Comisión fijó las normas para prevenir o corregir las prácticas que puedan distorsionar la competencia dentro de la Subregión. Dichas normas se establecieron para evitar problemas de competencia desleal que pudieren presentarse en el intercambio comercial que se genere al amparo de la eliminación de las barreras aduaneras dentro del Grupo Andino, así como también para proteger a los Países Miembros de prácticas distorsionantes aplicadas por terceros países. Tales prácticas pueden ser, entre otras, las siguientes:

- a) Dumping
- b) Manipulaciones indebidas de los precios
- c) Maniobras destinadas a perturbar el abastecimiento normal de materias primas, y
- d) Otras de efectos equivalentes.

A tal fin, se establece un procedimiento para que los Países Miembros que se consideren afectados puedan recurrir a la Junta solicitando la aplicación de las medidas correctivas que pudieren corresponder para restablecer las condiciones normales de competencia.

3. La Comisión aprobó en el período indicado la Decisión No. 49, que contiene las directivas para la armonización de las legislaciones de fomento industrial en los Países Miembros, dando cumplimiento al Artículo 28 del Acuerdo de Cartagena.

En líneas generales, dicha Decisión fija un procedimiento para que los Países Miembros eliminen gradualmente las exenciones, rebajas y devoluciones de gravámenes a las importaciones contenidas en sus legislaciones nacionales hasta alcanzar los niveles del Arancel Externo Mínimo Común o del Arancel Externo Común, según sea el caso. Asimismo, se prevén distintas acciones respecto de los sistemas de fomento a las exportaciones y programas conjuntos de fomento industrial y de producción y transferencia de tecnología.

4. En materia de transporte, la Comisión adoptó durante este período, dos Decisiones. Por la primera (Decisión No. 50) se aprobó un régimen subregional para la internación temporal de vehículos de uso privado. El régimen permite la internación temporal de vehículos de propiedad de turistas provenientes de países del Grupo Andino, libres de derechos y gravámenes de importación, sin exigir garantías y sin

aplicar prohibiciones y restricciones. Estas medidas especiales se tomaron como resultado de los trabajos que se vienen realizando con el fin de incrementar el desarrollo turístico entre los Países Miembros dentro de la órbita del Consejo de Turismo.

Con posterioridad se aprobó la Decisión No. 56 que reglamenta el transporte internacional por carretera de carácter comercial. Esta Decisión tiene por objeto promover la integración física de la Subregión Andina y disminuir los altos costos y los prolongados períodos que demoran los servicios prestados por las empresas transportistas. La administración y control de las normas establecidas en la Decisión No. 56 estarán a cargo de una Comisión Administradora integrada por representantes de los Países Miembros.

III. Programación Industrial

Si alguno de los logros de este período merece destacarse es la aprobación del primer programa sectorial de desarrollo industrial. La Decisión No. 57 que contiene el programa relativo a la Industria Metalmeccánica trasciende el marco económico del sector programado en conjunto por los cinco países para constituir la puesta en marcha del mecanismo que hace de la integración andina un proceso solidario.

Si el objetivo que se propusieron los Gobiernos al suscribir el Acuerdo hubiera sido la mera degradación arancelaria, equivaldría a perpetuar en la Subregión las diferencias, que se profundizan cada vez más por los grados de desarrollo económico relativo de los Países Miembros. Por eso en el Grupo Andino se estableció la programación conjunta de los sectores industriales más dinámicos como el elemento central del desarrollo subregional y como la fórmula que permitiría plasmar en realidad el objetivo de la distribución equitativa de los beneficios que genera el proceso y el desarrollo económico y equilibrado entre los países que se integran.

Con la programación metalmeccánica se ha iniciado un proceso que no tiene antecedentes en ningún otro esquema de integración, al actuar sobre los sectores industriales en forma deliberada y consciente para asignar producciones a cada uno de los países, de tal suerte de formar un esquema complementario que contribuya a tejer esa red de solidaridades en la cual pueden asentarse decisiones políticas sólidas y de trascendencia para el futuro de la Subregión.

Se ha comenzado a ejercer, con la programación industrial una nueva capacidad de acción. Hacia 1980 se prevé que la dimensión del mercado andino para manufactu-

ras sobrepasará en mas de diez veces el tamaño del mayor de los mercados nacionales de hoy. Esto significa un reto a nuestra capacidad conjunta. Significa asumir el hecho de vivir en un mundo de rápidas y profundas transformaciones en el campo de la ciencia y de la tecnología y nos abre las puertas para utilizar una herramienta decisiva para elevar el standard de vida de nuestros pueblos.

El 20 de agosto pasado la Comisión aprobó el Primer Programa Sectorial de Desarrollo Industrial del Sector Metalmecánico (Decisión No. 57), por medio del cual se asigna a cada País Miembro para producción en su territorio determinadas unidades, es decir, grupos o familias de productos similares por el uso al que están destinados, por el tipo de diseño y por la naturaleza de las tecnologías utilizadas en su fabricación. Las unidades asignadas permitirán alcanzar un valor total de producción subregional de cerca de 300 millones de dólares en 1980. Las asignaciones son exclusivas en algunos casos, y compartidas en otros.

La Decisión establece que 30 días después de su aprobación los países favorecidos con asignaciones dispondrán libremente del mercado subregional. Para los países que compartan unidades asignadas se determina un programa de liberación que se cumple en un plazo máximo de tres años. Se determinan también los niveles tarifarios del Arancel Externo Común que protegerá a las producciones del Grupo Andino frente a las de terceros países.

IV. Incorporación de Venezuela al Acuerdo de Cartagena

El Gobierno de Venezuela comunicó a la Comisión en diciembre de 1971 su decisión de dar los pasos pertinentes para la iniciación formal de las negociaciones tendientes a definir su incorporación al Acuerdo de Cartagena. A tales efectos el Gobierno venezolano siguió los trámites establecidos en la Resolución 165 del Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, e inició las conversaciones con la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Hasta el presente se han celebrado cuatro reuniones con el Representante Plenipotenciario de ese país, Embajador Julio Sosa Rodríguez, y se ha programado una nueva etapa a principios del mes de enero del año entrante.

V. Comité Asesor Económico y Social

El Grupo Andino requiere la participación de todos los sectores. El propio Acuerdo prevé el funcionamiento del Comité Asesor Económico y Social formado por representantes de los empresarios y de los trabajadores de la Subregión. Por diferentes

circunstancias, el Comité no ha podido cumplir hasta hoy sus funciones a plenitud. La Comisión, sensible al hecho de ampliar la base de sustento del proceso de integración subregional, ha analizado en distintas oportunidades el papel que corresponde a los empresarios y a los trabajadores de la Subregión en el Proceso. Ha reconocido la necesidad de mejorar la reglamentación acogiendo con amplitud los planteamientos formulados por los propios representantes nacionales en el Comité Asesor Económico y Social. Para ello, aprobó la Decisión No. 55 en la cual se modifica el reglamento del Comité y, además, en el actual período de sesiones acordó un procedimiento ágil y eficaz que permita a los empresarios y a los trabajadores de la Subregión tener una participación activa y directa en las tareas de los órganos principales del Acuerdo y brindar a las decisiones del Grupo Andino el aporte de su opinión y de su respaldo.

VI. Relaciones con otros Países Miembros de la Alalc

a) Argentina:

La Comisión ha recibido la visita en dos oportunidades de una Misión del Gobierno de la República Argentina y se han dado los primeros pasos para la creación de una Comisión Andino - Argentina, que tendrá por objeto promover el acercamiento entre el Grupo Andino y ese país en materia económica y comercial y analizar las posibilidades de complementación económica progresiva y de cooperación tecnológica.

b) México:

El 7 de octubre pasado, la Comisión se reunió con una Misión del Gobierno de México presidida por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Rubén González Sosa, con la finalidad de ampliar e intensificar las relaciones de México con el Grupo Andino.

Como resultado de la reunión, se acordó crear una Comisión Mixta Andino - Mexicana que estará integrada por Representantes de los cinco Países Miembros del Acuerdo, por una parte, y por Representantes del Gobierno de México, por la otra. Próximamente se procederá a instalar formalmente la Comisión Mixta a fin de que inicie sus actividades.

VII.

Este informe no tiene el propósito de ser solamente un recuento de lo hecho para satisfacción de los países y de los órganos del Acuerdo. Tiene como objetivo funda-

mental servir de base para proyectar la acción hacia el futuro. Si bien es cierto que, son substanciales los avances logrados en el período, es mayor todavía el camino que queda por recorrer. A despejar ese camino tiende este recuento. Es preciso determinar las líneas de política y las acciones que deben llevarse a cabo en los próximos años, las cuales deben tender a consolidar lo hecho, teniendo en cuenta las aspiraciones de los países y la realidad del proceso. No será posible quemar etapas, pero es necesario acelerar la consecución de los objetivos que se propusieron los países al suscribir el Pacto de Cartagena. La estructura institucional del Acuerdo, el creciente apoyo de los Gobiernos y la participación cada vez mayor de toda la ciudadanía de la Subregión, reafirmaron la fe en el proceso de Integración Subregional.